Solicitud en un folio para resolver acerca recurso de reposición según negocio de la referencia.

Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 7:37

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (446 KB)

CamScanner 10-09-2020 07.34.41_1.pdf;

Obtener Outlook para Android

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

F.

D

REF: DEMANDA EJECUTIVA.

DTE: SUMOTO S.A.

DDAS: AMILBIA BELALCAZAR MARIN Y ERICKA SAAVEDRA BELALCAZAR.

RADICACION No. 2019-00130-00

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.438 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 49.423 del C.S.J., con domicilio laboral en la CARRERA 26 No. 34-82 de Palmira, móvil No. 315-5585239, correo electrónico salgadocortes@hotmail.com, en mi calidad de procurador judicial de las demandadas señoras AMILBIA BELALCAZAR MARIN Y ERICKA SAAVEDRA BELALCAZAR, en el negocio de la referencia, a usted señor Juez con todo respeto a nombre de mis poderdantes me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra su Auto Interlocutorio No. 953 de fecha 7 de octubre de 2020 y el que se notificó por Estado el 8 de octubre de 2020, mediante el cual señalo fecha de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., decreto la práctica de pruebas y ordeno que la parte ejecutada aportare caución, sustentación que hago en la siguiente forma.

Como bien es sabido por su despacho, a nombre de mis poderdantes señoras AMILBIA BELALCAZAR MARIN Y ERICKA SAAVEDRA BELALCAZAR de conformidad con los artículos 442 del C.G.P., propuse varias excepciones de mérito o fondo que se denominaron PAGO TOTAL Y POR ENDE LA CANCELACION DE LA PIGNORACION QUE SOPORTA DICHA MOTOCICLETA DE PLACAS No. CHP-02E, PÉRDIDA DE INTERÉS, DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTES DE DINEROS y LA INNOMINADA O GENÉRICA (ARTICULO 282 DEL C.G.P.), las que sustente debidamente, aporte pruebas documentales y solicite varias pruebas, entre ellas, "INTERROGATORIO DE PARTE", cuando aduje: Citar y hacer comparecer ante su despacho a la señora YOLANDA ROJAS PATARROYO, en su condición de representante legal de la parte demandante denominada SLMOTO S.A., o por quien haga sus veces, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, sobre las excepciones de mérito y para que reconozca documentos en lo que corresponde a contenido y firmas..."

De dichas excepciones su despacho le dio traslado a la parte demandante, por lo que su despacho dio aplicación al artículo 392 del C.G.P., pues, segun Auto Interlocutorio No. 953 de fecha 7 de octubre de 2020 y el que se notificó por Estado el 8 de octubre de 2020, señalo fecha de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., decreto la práctica de pruebas y ordeno que la parte ejecutada aportare caución, negándome la práctica de 2 de las 3 pruebas que le solicite OPORTUNAMIENTE a nombre de mis mandantes señoras AMILBIA BELALCAZAR MARIN Y ERICKA SAAVEDRA BELALCAZAR, no siendo otra que se DECRETE PARA QUE SE PRACTIQUE "INTERROGATORIO DE PARTE" a la señora YOLANDA ROJAS PATARROYO, en su condición de representante legal de la parte demandante denominada SUMOTO S.A., o por quien haga sus veces, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, sobre las excepciones de mérito y para que reconozca documentos en lo que corresponde a contenido y firmas..."

Ahora bien, tal vez su despacho por un olvido involuntario no decreto esta prueba a nombre de mis mandantes señoras **AMILBIA BELALCAZAR MARIN Y ERICKA SAAVEDRA BELALCAZAR**, ya que la misma es importante para este asunto y para las excepciones planteadas siendo dicha prueba a mi sentir pertinente y conducente.

Sean suficientes estos razonamientos legales para que su despacho se sirva MODIFICAR para COMPLETAR su Auto Interlocutorio No. 953 de fecha 7 de octubre de 2020 y el que se notificó por Estado el 8 de octubre de 2020, en el sentido de DECRETAR PARA QUE SE PRACTIQUE "INTERROGATORIO DE PARTE" a la señora YOLANDA ROJAS PATARROYO, en su condición de representante legal de la parte demandante denominada SUMOTO S.A., O POR QUIEN HAGA SUS VECES, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda, sobre las excepciones de mérito y para que reconozca documentos ep lo que corresponde a contenido y firmas.

Señor Juez, atentamente

RUBÉN DARÍO BALGADO CORTÉS. C.C. No. 16.254.438 de Palmira. T.P. No. 49.423 del C.S.J.